

terior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vigo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**16266** *DECRETO 2292/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lillo (Toledo) de un inmueble de 2.358 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Lillo (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lillo (Toledo) de un solar de dos mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado carretera de la Estación, que linda Norte, herederos de José María Sánchez Brunate; Sur, carretera de la Estación; Este, finca matriz, por donde se trazará una nueva calle en proyecto, y Oeste, don Luis Maqueda y Eladio Zamorano.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos dieciséis, libro noventa y seis, tomo setecientos veintinueve, finca doce mil seiscientos ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON\*  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**16267** *DECRETO 2293/1974, de 20 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de 1/12 de una finca urbana sita en término municipal de Teruel, calle Los Baches, número 2, en favor de su condueño.*

Don Valentín Sanz Cortés ha interesado la adquisición directa de una doceava parte de una finca urbana sita en término municipal de Teruel, calle Los Baches, número dos, propiedad del

Estado, de la que el solicitante es condueño. Ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Valentín Sanz Cortés, con domicilio en Teruel, calle Los Baches, número dos de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Una doceava parte de una casa sita en término municipal de Teruel, calle de Los Baches, número dos, con una superficie de setenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Por su frente, calle de Los Baches, número dos; derecha, entrando, Bernardo Martínez Alaman; izquierda, hijos de Lorenzo Muñoz, y por el fondo, Francisco Márquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo cuatrocientos ochenta y cuatro, libro ciento sesenta y dos, folio ciento noventa y siete, finca doce mil setecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**16268** *DECRETO 2294/1974, de 20 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Castejón del Puente (Huesca), calle Arriba, número 38, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Campo Pueyo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Castejón del Puente (Huesca), calle Arriba, número treinta y ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Campo Pueyo, con domicilio en Castejón del Puente (Huesca), calle Arriba, número treinta y ocho de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en término municipal de Castejón del Puente (Huesca), calle Arriba, número treinta y ocho, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha entrando, con propiedad de Dolores Tudela Sánchez, antes de Antonio Calasanz; por la izquierda, con la de Ignacio Lapedra Rivera, antes huerto de Mariano Lapedra, y por el fondo, con otra propiedad de Dolores Tudela Sánchez antes Callizo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos, libro, folio doscientos uno, finca setecientos noventa y uno, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda